

Carlos,

90-9614-7-2

La situación del círculo de periodistas J. E. Paull es la siguiente:

- Son un lote de negos recalcitrantes, algunos periodistas activos, y la mayoría ya jutilado.
 - + Durante el régimen dependieron de la Intendencia que consultaba a la directiva. (se nota por los nombres)
 - + Hablé con Guido Iturriza de la Intendencia y averigué que desde el 14 de diciembre son una entidad autónoma.
 - + Ha habido mucha presión por parte de algunos de los socios para hacer elecciones de una nueva directiva, pero está bien amarrada.
 - + J. A. Richards ^(Colegio) me dijo que actualmente las relaciones con ellos están particularmente complicadas ya q' el círculo es dueño del edificio en q' está el Colegio.
 - + No sería bueno negarles la audiencia pero sólo limitarse a escucharlos.
- (Rafael Otero está expulsado del Colegio x falta a la ética)

- Recibir \$ 1.000.000. la última de septiembre.

- 397 asociados al día

- 788 " a total

- Asociación fiscal de Cemento gris.
ni sindical ni fiscal

- Reservas mensuales by.

REPUBLICA DE CHILE

PRESIDENCIA

A : PILAR VELASCO
DE : JULIO RETAMAL
FECHA : 17 de Abril de 1990

De mi consideración:

Por instrucciones de Carlos Bascuñán Edwards,
adjunto carta a fin de que los recibas o veas que se puede hacer.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Julio Iturriza', written in a stylized, cursive script.

Julio Iturriza - Intendencia

JRA/cjc.



CIRCULO DE PERIODISTAS "JUAN EMILIO PACULL"

AMUNATEGUI 31 - TELEFONOS 716032 - 6980289

CASILLA 10423

Santiago, Marzo 20 de 1990.-

Señor

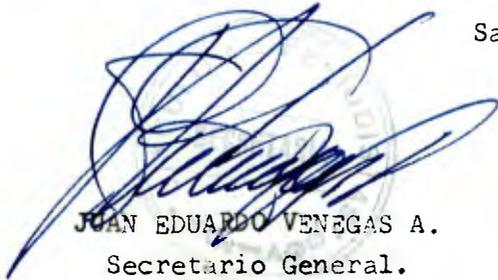
Carlos Bascuñan E.
Jefe Gabinete del
Presidente de la República.

P R E S E N T E

De nuestra consideración:

Nos permitimos dirigirnos a Ud. con el objeto de solicitarle una audiencia a fin de plantear diversas situaciones relativas a nuestra institución y con motivo del bienestar que deseamos hacer llegar a nuestros asociados, todos periodistas activos de los medios de comunicación social de Santiago y del sector pasivo.

Saludan a Ud. muy atentamente.



JUAN EDUARDO VENEGAS A.
Secretario General.



RAFAEL OTERO ECHEVERRIA
Presidente.



LUIS ALFARO SEGOVIA
Tesorero.

ANT. Presentaciones de 6 y 23 de marzo de 1990, del "CIRCULO DE PERIODISTAS".

MAT. Informa.

RECEBIDO
SECRETARIA DE ESTADO
DEPTO. PERSONAS JURIDICAS
F: 3552
27.3.90

SANTIAGO, - 9 ABR 1990

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SRES. WILFREDO ALZAMORA R. Y OTROS.
AMUNATEGUI Nº 31, 5º PISO, SANTIAGO.

- 1.- Me refiero a las presentaciones, de fechas 6 y 23 de marzo en curso, por medio de los cuales Uds. en su calidad de socios activos del "CIRCULO DE PERIODISTAS", solicitan la intervención de esta Secretaría de Estado para que, entre otras peticiones, ordene la renovación del actual Directorio de la entidad, debido a la derogación del Decreto Ley Nº 349, de 1974, por la Ley Nº 18.879, publicada en el Diario Oficial de 19 de diciembre de 1989 .
- 2.- Al respecto, cumpla con informar a Uds. que la entidad denominada "CIRCULO DE PERIODISTAS", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana, fue constituida como persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que se rige por las disposiciones contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil y, en forma supletoria, por el Decreto Supremo Nº 110, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica.

Esta entidad se encuentra plenamente vigente, por lo cual no puede decirse que ella "carece de existencia legal", como se expresa en su presentación de 23 de marzo en curso.

- 3.- En cuanto a la petición para que se aplique la vigésima novena disposición transitoria de la Constitución Política, cabe informar que dicha norma se refiere exclusivamente a determinados preceptos de la propia Constitución, que se encontraban suspendidos por aplicación de la mecánica constitucional, y no cabe extenderla al caso expuesto en las presentaciones.

- 4.- En relación a la petición para que se ordene la renovación inmediata del actual Directorio, cumpla con manifestar que la Ley Nº 18.879, al derogar expresamente el Decreto Ley Nº 349, de 1974, se preocupó de señalar que las actuales directivas de las organizaciones a las cuales se aplicaba al aludido decreto ley continuarán desempeñando sus funciones mientras no proceda la renovación, remoción o sustitución de sus integrantes, lo cual se realizará en conformidad a lo que establezcan sus respectivos estatutos.
- 5.- De acuerdo a lo expuesto, el "CIRCULO DE PERIODISTAS", no se encuentra acéfalo y el actual Directorio debe tomar las medidas del caso para celebrar la Asamblea General de Socios correspondiente al año 1990, en que debe renovarse la directiva, publicando con la debida anticipación los avisos correspondientes; dar a conocer el número de socios actualmente inscritos; la lista de los socios morosos en el pago de sus cuotas; otorgar las facilidades para su pago hasta el momento de iniciar la Asamblea, y ordenar todas las demás medidas estatutarias y de administración para que la Asamblea se celebre en su oportunidad legal, y sin dar motivo a nulidades o reclamos posteriores acerca de su validez.
- 6.- En el caso de que durante el último período, por aplicación de medidas disciplinarias, se hubiere privado a un socio de ejercer su derecho a voto, deberán remitirse al Ministerio de Justicia los antecedentes originales, por medio de los cuales se probaron los hechos que justificaron la aplicación de tan grave medida y el resultado del recurso de apelación, en el caso de haberse interpuesto.

Saluda atentamente a Uds.



FRANCISCO CUMPLIDO CERECEDA
Ministro de Justicia

eee
AEN/dcsp.
DISTRIBUCION

- Sr. Wilfredo Alzamora R. y otros.
- Sr. Pdte. "Círculo de Periodistas"
Casilla Nº 10.423, Santiago.
- Depto. Personas Jurídicas.
- Oficina de Partes.
- Archivo (2).